



ACUERDO #
00001858

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en los artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993;

Considerando:

1. Que la Ley N° 7319 y su Reglamento facultan a la jerarca de la Defensoría de los Habitantes de la República para regular todo lo relacionado con la valoración y remuneración del personal de la institución.
2. Que el costo de vida continúa creciendo por lo que es necesario reajustar la base salarial de los puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República y, en consecuencia, toda su estructura salarial.
3. Que la política institucional es conceder ajustes salariales por incremento en el costo de vida, acorde con la situación de las finanzas públicas del país y de acuerdo con las políticas salariales que en ese sentido defina el Gobierno de la República para las instituciones del Poder Ejecutivo y particularmente las que adopten la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa para los salarios de sus funcionarios/as.
4. Que de acuerdo con el ajuste salarial acordado en el año 2010 por el Directorio de la Asamblea Legislativa en sesión ordinaria N° 033-2010, celebrada el 25 de noviembre del 2010, se resolvió equiparar los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes con los salarios base de clases de puestos de la Asamblea Legislativa, y se instruyó al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución para que los mantenga actualizados.
5. Que el Departamento de Recursos Humanos realizó el estudio técnico y legal del caso con el fin de determinar el monto en que deben ser revalorados los salarios base de los puestos de la Defensoría de los Habitantes.
6. Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes,



Por tanto,

Acuerda:

Artículo Primero: Reajustar las bases salariales de todas las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes, en un cuatro coma catorce por ciento (4,14%) y adicionar un uno por ciento (1%) desde la clase Trabajador/a Misceláneo/a hasta la clase Secretaria/o Ejecutiva/o a partir del primero de julio del 2014, todo según se indica en el Oficio RH-139-2014 del 25 de agosto del 2014, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se adjunta el respectivo Índice Salarial. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número R-DC-070-2014 del 21 de agosto del 2014. Todo conforme al acuerdo tomado por el Directorio Legislativo en el artículo 17 de la Sesión N° 033-2010 del 25 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo: Dicho aumento regirá a partir del 01 de julio del 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese: Dado en San José, a las nueve horas del veintitrés de setiembre del dos mil catorce.- **Montserrat Solano Carboni**, Defensora de los Habitantes de la República.



INDICE SALARIAL
Rige a partir del 01 de julio del 2014
Ajuste de 5,14% y 4,14% *

Clase de Puesto	Número de Clase	Categoría	Salario Base	Aumento Anual
TRABAJADOR/A MISCELANEO/A	16327	01	336.100,00	14.650,00
CHOFER	03125	02	370.700,00	16.150,00
OFICINISTA	10581	03	406.900,00	17.700,00
ENCARGADO/A DE SUMINISTROS	05375	03	406.900,00	17.700,00
NOTIFICADOR/A	09663	03	406.900,00	17.700,00
TRABAJADOR/A ESPECIALIZADO	16135	04	446.400,00	19.450,00
SECRETARIA/O	12870	04	446.400,00	19.450,00
SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	13250	05	458.700,00	19.950,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	01204	06	508.100,00	19.600,00
OFICIAL DE ADMISIBILIDAD	10125	07	606.500,00	23.350,00
TECNICO/A EN INFORMATICA	15290	07	606.500,00	23.350,00
ASISTENTE DE DESPACHO	01280	08	658.200,00	23.050,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 2	11575	08	658.200,00	23.050,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A	11440	08	658.200,00	23.050,00
PROFESIONAL EN INFORMATICA	11602	08	658.200,00	23.050,00
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	11622	08	658.200,00	23.050,00
PROFESIONAL DE ADMISIBILIDAD	11484	08	658.200,00	23.050,00
ABOGADO/A ASISTENTE	00030	09	675.650,00	23.650,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 3	11576	09	675.650,00	23.650,00
PROFESIONAL DE PROMOCION	11569	09	675.650,00	23.650,00
COORDINADOR/A DE SEDE REGIONAL	03832	09	675.650,00	23.650,00
JEFE/A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	07809	10	773.550,00	27.100,00
JEFE/A DE PRENSA	07525	10	773.550,00	27.100,00
ASESOR/A DESPACHO DE LA DEFENSORIA	01034	10	773.550,00	27.100,00
AUDITOR/A INTERNO/A	02160	11	1.005.700,00	35.200,00
CONTRALOR/A DE SERVICIOS	03810	11	1.005.700,00	35.200,00
DEFENSOR/A ESPECIAL	03975	11	1.005.700,00	35.200,00
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	04332	11	1.005.700,00	35.200,00
DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	04375	11	1.005.700,00	35.200,00
DIRECTOR/A DE DESPACHO	4485	11	1.005.700,00	35.200,00
DEFENSOR/A ADJUNTO/A	03958	12	1.526.000,00	53.450,00
DEFENSOR/A HABITANTES DE LA REPUBLICA	03941	13	1.769.100,00	61.950,00
MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1**	9152	14	858.555,00	47.220,00

(*) Un 5,14% sobre el salario base desde la clase Trabajador/a Misceláneo/a hasta la clase Secretaria Ejecutiva y un 4,14% sobre el salario base desde la clase Asistente Administrativo/a hasta la clase Defensor/a Habitantes

(**) Salario revalorado de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Servicio Civil N° DG-144-2014 del 18 de agosto del 2014, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 6836 y sus Reformas (Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas)

Valor del punto de Carrera Profesional***	¢2.177,00
---	-----------

(***) Según Resolución de la Dirección General de Servicio Civil N° DG-145-2014 del 18 de agosto del 2014

Prohibición	Bach.	Egresado	Lic.
	30%	45%	65%

